

SECRETARIA GENERAL
Ref.: DCC/jvsb
Asunto: acuerdo JGL 20-06-2017

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **20 de junio de 2017**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

3.2.- Propuesta para la concesión, de forma definitiva, de subvenciones a diversos deportistas individuales residentes en este municipio, por un importe global de 11.200,00 euros.

Vista la propuesta del Concejal de Deportes de este Ayuntamiento, de 15 de junio de 2017, que literalmente dice:

"Asunto: Resolución definitiva subvención a deportistas individuales residentes en el municipio de Mogán año 2017
Dpto: Deporte – Subvenciones

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 20.06.17

D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Quinto Teniente de Alcalde, con competencias en materia de Deportes y Juventud según Decreto 1988/2015 de 29 de junio y Decreto 3200/2015 de 30 de octubre; en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación,

EXPONE

Primero.- la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2017, aprueba las Bases y la Convocatoria de Subvenciones económicas a deportistas individuales residentes en el municipio de Mogán, par el año 2017, con una dotación presupuestaria de CATORCE MIL EUROS (14.000,00.-).

Segundo.- El día 10 de mayo de 2017 se reunió la Comisión de Valoración para levantar el Acta de valoración por el que se ha determinado, de forma provisional, las subvenciones concedidas a cada uno de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones.

Tercero.- Con fecha de 16 de mayo de 2017 se emite acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta entidad, por la que se concede de forma provisional subvenciones para los deportistas individuales residentes en el municipio de Mogán y que se han presentado a esta convocatoria y por la que se reparte la cantidad de 11.200,00 Euros, concediéndose un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones.

Cuarto.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones y visto que no se ha presentado alguna a la Resolución Provisional, se procede a resolver la misma como definitiva.

Considerando que es competencia del Teniente de Alcalde del Área de Deportes, por Decreto de Alcaldía nº3.200/2015, de 30 de octubre, la valoración y propuesta de subvenciones en el ámbito municipal,

PROPONE

Primero.- CONCEDER de forma **DEFINITIVA** una subvención por importe de **once mil doscientos euros (11.200,00 euros)**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 341.480.00 del vigente Presupuesto General** a las personas que a continuación se relacionan, por los importes que se indican y con destino a gastos por la realización de la actividad deportiva propia de cada uno de los beneficiarios:

Nº EXP.	SOLICITANTES	VALORACIÓN (Euros)
1	JUAN RUBÉN PIÑERA ÁLVAREZ	1.600,00
2	NATIVIDAD HIDALGO BETANCOR	1.000,00
3	MONIR CHADLI EL BAGHDADI	500,00
4	ANAS CHADLI EL BAGHDADI	1.000,00
5	RAMÓN JESÚS GARCÍA LLARENA	1.100,00

3006754aa916160809607e10f4060a0fU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/Verificacion/validacionDoc/index.jsp?cv=3006754aa916160809607e10f4060a0fU>

6	NAOMI CABRERA ERBACH	500,00
7	TARA PACHECO VAN RIJNSOEVER	1.600,00
8	DOLORES DEL ALBA MARRERO SOSA	500,00
9	AYLEN MARTEL MARRERO	500,00
10	CLAUDIA NARANJO MONTESDEOCA	800,00
11	MARÍA QUINTANAL ZUBIZARRETA	1.100,00
12	NAHIA ÁLAMO VEGA	300,00
13	RAFAEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	400,00
14	SOLEDAD DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	300,00

Segundo.- El plazo para la justificación será de **UN MES (30 días)** a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución Definitiva en la página Web de esta entidad y en los tablones de anuncio, ajustándose al modelo normalizado que se contiene en el **Anexo VI** y al que se adjuntarán fotos de la actividad realizada, así como una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el modelo normalizado que figura como **Anexo VII**, y de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según el modelo **Anexo VIII**, en el que se recogerá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y de las facturas emitidas y de los justificantes del pago de las mismas.

El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, **una vez justificada la ayuda concedida.**

Tercero.- El beneficiario/a de la subvención estará sujeto a las siguientes obligaciones y a las que están establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones (LGS):

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados, que deberán efectuarse tan pronto como se reconozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- En el momento de justificar la subvención y para aquellos deportistas individuales que hayan recibido una subvención por importe superior a los 3.000,00 Euros, deberán aportar conjuntamente con la justificación los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En cuanto a la obligación de publicidad de las actividades, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- Cuando corresponda proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la Base duodécima de las Bases Reguladoras de estas subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Cuarto.- Será exigible el abono de la subvención o, en su caso procederá al reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tal incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión supone:

En los supuestos a), e), y g) del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento total de realizar la actividad no realizada o no justificada más el interés de demora.

En los supuestos d) y f), se valorará el grado de incumplimiento, resultando del mismo la cantidad a reintegrar más el interés de demora.

En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cuanto al procedimiento de reintegro se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 41 y siguientes.

Quinto.- Las infracciones y sanciones administrativas en que pueda incurrir el beneficiario respecto a la subvención concedida, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Notificar esta propuesta a través del tablón de anuncios de esta entidad y en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con indicación que la misma es **DEFINITIVA**.

Séptimo.- Dar traslado al Departamento de Intervención de esta entidad."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal delegado de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a 21 de junio de 2017.

Vº Bº,
La Alcaldesa-Presidenta,



INTERVENCIÓN GENERAL

3006754aa916160809607e10f4060a0fU

<http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=3006754aa916160809607e10f4060a0fU>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en